



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DEIFAN CAICEDO CASTILLO
Accionado: CONSTRUCTORA NODOS SAS
ARL AXA COLPATRIA
MEDIMAS EPS
Vinculado: MI IPS OCCIDENTE
IPS CHIPICHAPE
Radicación: 76-001-4303-004-2019-00230-00.
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

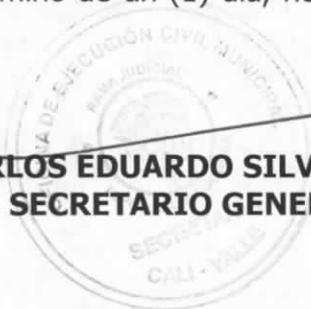
El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** del **VINCULADO CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE – IPS CHIPICHAPE** dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al **VINCULADO CORPORACIÓN MI IPS OCCIDENTE – IPS CHIPICHAPE**, del Auto de tutela No. 719 de fecha 19 de noviembre de 2019, admisión de tutela, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia: PRIMERO: ADMITIR la presente Acción de tutela instaurada por DEIFAN CAICEDO CASTILLO c.c. 31.173.437 contra CONSTRUCTORA NODOS S.A.S.; ARL AXA COPATRIA Y MEDIMAS EPS a través de su Representante Legal o quien haga sus veces. VINCULAR a MI IPS OCCIDENTE - IPS CHIPICHAPE. SEGUNDO: ACÓJENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. TERCERO: CONCEDASE a la accionada y vinculados el término de DOS (2) días, contados a partir de la fecha y hora de recibo de la comunicación de esta providencia ejerzan su derecho constitucional de defensa, rinda informe sobre los hechos a que se contrae la demanda de tutela y presenten todos los documentos y pruebas que pretendan hacer valer en esta acción. CUARTO: Se previene a los accionados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se advierte que el incumplimiento injustificado del envió de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5 del Decreto 306 de 1992. LIBRENSE oficios a los que se anexaran copias de la acción para los fines pertinentes.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 21 de noviembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL





CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12